



Bogotá, D.C. 10 DE junio de 2020

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20184600136152 Expediente Orfeo: 2018693890100018E
Expediente: 2018693890100018E - Queja: 20184600136152

Presunto Comportamiento: Artículo 135 Numeral 4 Ley 1801 de 2016.

Querellante: Anónimo

Querellado: Propietario del Inmueble.

Proceso Verbal Abreviado.

AUTO ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

El despacho procede a considerar si corresponde al Archivo de la presente diligencia previa las siguientes consideraciones.

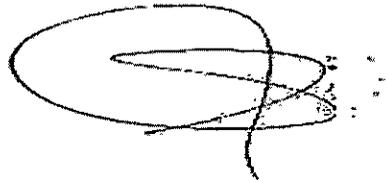
PRIMERO: El sustento documental y probatorio para continuar con el expediente referente a control urbanístico, con el cual se verifican los requisitos, se concreta con la visita de verificación que se realiza por parte del profesional especializado del Despacho; Arquitecta Diana Johana Alfonso Hernández quien rindió el informe respectivo.

SEGUNDO: El informe técnico No. 109-2018 expresa. Se realiza inspección ocular al área donde presuntamente podría ubicarse el predio de la dirección aportada en la queja inicial, sin embargo, no es posible la ubicación de la misma. Se realiza consulta en la plataforma digital de la Secretaría de Planeación (SINUPOT), en donde se corrobora que la dirección aportada no existe. Por lo anterior se informa a la Inspección de Policía 19B que no es posible establecer si existe o no comportamiento contrario a la integridad urbanística en el predio de la dirección aportada, ya que no se encuentra registrada en las plataformas digitales de información, así como tampoco es posible ubicarla en el sector.

TERCERO En virtud de lo anterior se ordena el archivo definitivo del proceso y la actualización de esta en el aplicativo SI ACTUA o Código Nacional de Policía y Convivencia.

CUARTO: Notificar a las partes por medio de un estado

Notifíquese y Cúmplase



JESÚS ROBERTO PIÑEROS SÁNCHEZ
INSPECTOR DE POLICÍA 19B
jesus.pineros@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Yenny Cortes
Revisó y aprobó: Jesús Piñeros

